REF.: **Aprueba Convenio de Colaboración Institucional entre la Universidad Santo Tomás y el Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Bíobío.**

RESOLUCION EXENTA REGIONAL N° 1451-16

Concepción, 3 de noviembre 2016.

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20882/16; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Las Resoluciones Exentas N°s 1.249 del 29/07/03; complementada por 629 del 30/03/07; 1.085 del 09/04/09; Res TRA 159/2826 del 2015; Convenio de Colaboración entre la Universidad Santo Tomás y el Instituto Nacional de Estadísticas, y

C O N S I D E R A N D O:

a) Que es de interés de estas instituciones establecer una alianza estratégica orientada a promover la cooperación, el intercambio de datos, metodologías disponibles y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.

b) Por tanto, el presente Convenio se suscribe en el marco de una política de Cooperación Institucional con el objetivo de modernizar la gestión pública regional y local.

c) Que en razón de ello, con fecha 24 de octubre de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración Institucional entre la Universidad Santo Tomás y el Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Bíobío.

d) Razones de Buen servicio.

R E S U E L V O:

APRUEBASE Convenio de Colaboración Institucional suscrito con fecha 24 de octubre 2016, entre la Universidad Santo Tomás representado por su Rector don Roger Ernesto Sepúlveda Carrasco Rut N°8.685.917-3 domiciliados en Avda. Arturo Prat 855 de Concepción, por una parte; y por otra, el Instituto Nacional de Estadísticas, Rut N° 60.703.000-6, en adelante "el Instituto" o "el INE", representado por su Directora Regional doña. Margot Inzunza Tapia, Rut N° 12.198.956-5, domiciliados en Caupolicán N°567, piso 5° Edificio La Hechicera de Concepción, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

Consideraciones Básicas:

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Universidad Santo Tomás es una institución de cobertura nacional, presente en 19 ciudades de nuestro país, compuesta por 14 sedes Universitarias, 22 del Instituto Profesional y 22 del Centro de Formación Técnica, Instituciones todas acreditadas, y que en la ciudad de Concepción tiene como objetivo, además de las funciones de docencia, extensión e investigación, el desarrollar una profunda vinculación con la sociedad y el medio en el cual se encuentra inmersa.

Reconoce como su misión educar conforme a los propósitos de la formación técnica y profesional con un nivel de preparación y valores que les permita a sus alumnos desempeñarse y contribuir con integridad, eficiencia, calidad y responsabilidad social al desarrollo de su familia y comunidad.

Que para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

Objetivos Generales:

Promover la colaboración del presente Convenio son los siguientes:

a) Promover la cooperación, el intercambio de datos, metodologías y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.

b) Fomentar el uso de la información estadística como base en le toma de decisiones para el desarrollo económico y social regional y nacional.

c) Fomentar la formulación de proyectos que aporten a la discusión de políticas públicas, utilizando el método científico a partir de datos confiables y estadísticamente significativos.

d) Fomentar la participación de profesionales en programas académicos, tales como: cursos, seminarios, diplomados, programas de postgrado en general, conferencias, charlas de especialidad u otros que contribuyan a entregar capacidades y competencias para el levantamiento y uso de información estadística.

e) Participar de forma conjunta en actividades de difusión, tanto para visualizar las estadísticas regionales y nacionales, como para señalar a la comunidad, a través de esta alianza, cómo opera el INE como institución y su rol social.

f) Participar en los levantamientos de los censos de hecho, promoviendo la participación activa de alumnos, profesores, académicos y directivos en las labores de difusión, capacitación y levantamiento en terreno de las labores relativas a los Censos.

Objetivos Específicos:

Para alcanzar estos objetivos, el INE y la Universidad acuerdan lo siguiente:

a) Realizar intercambios institucionales de personal (profesores, investigadores, profesionales, alumnos tesistas y pasantes) entre las instituciones asociadas, para el desarrollo de estudios, prácticas curriculares y/o profesionales, capacitaciones o cursos, según disponibilidad de cupos en la respectiva entidad, contribuyendo así a la mejora de competencias.

b) Incentivar la formulación y desarrollo de proyectos donde ambas instituciones puedan aportar recursos y profesionales y en caso contrario, al no contar con el recurso, trabajar en conjunto en acceder a fondos concursables, a fin de facilitar la ejecución de programas y proyectos de mutuo interés; considerando las limitaciones inherentes que impone el quehacer de cada organización y la normativa legal e institucional aplicable.

c) Concurrir, con los medios y mecanismos que establece la ley y resguardando especialmente el secreto estadístico, a la obtención e intercambio de información estadística para elaborar proyectos específicos en materias de desarrollo regional, nacional e internacional.

d) Organizar simposios, conferencias, seminarios, coloquios, capacitaciones y cursos, referentes a la institucionalidad del INE y sus productos a los alumnos y docentes de Santo Tomás, o bien de temáticas más específicas, según disponibilidad y necesidad de las partes, respondiendo a una debida planificación y coordinación de dicha actividad entre los actores.

e) Proporcionar gratuitamente a la Santo Tomás, las bases de datos indeterminadas e innominadas de los Censos, una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, y la cartografía a nivel regional, respetando el secreto estadístico, y que sean de utilidad para el quehacer académico.

f) Mejorar la visualización de la información, a través de un banner en las páginas web de las entidades involucradas, mostrando así el trabajo conjunto.

g) Facilitar instalaciones para la realización de actividades, ya sean de difusión, simposios, conferencias, seminarios, coloquios, capacitaciones y cursos, por trabajos en conjunto o como entrega de información a la comunidad, según disponibilidad de espacios físicos y previa planificación.

h) Establecer e implementar distintas estrategias internas de reclutamiento de alumnos y alumnas al interior de Santo Tomás para participar como voluntarios Censistas en los procesos censales, garantizando su compromiso y asistencia a todas las labores: capacitación, reconocimiento en terreno, levantamiento censal, y labores post censales si fuere necesario, de acuerdo a los requerimiento y normativa que establezca el INE.

i) Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.

j) Dar todas las facilidades a los funcionarios, profesionales y personal de la dotación regional, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos por los Censos, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.

SEGUNDO: SOBRE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

a) La coordinación de cada proyecto y/o programa conjunto será de responsabilidad de ambas partes, para lo cual el INE y Santo Tomás designarán por cada parte un coordinador, quien será nominado según corresponda a cada entidad a través de un convenio específico, acorde a las necesidades del proyecto, quienes, de común acuerdo, ejecutarán las acciones necesarias para cumplir con los objetivos que demande la actividad en base a las necesidades, intereses y circunstancias que facilitan su gestación, realización y término. La administración interna en cada institución será de acuerdo a las disposiciones pertinentes de los distintos estamentos de Santo Tomás y de la Dirección Regional del Biobío, en el caso del INE.

b) Para que un proyecto y/o programa u otra actividad específica formulada directamente entre unidades de ambas instituciones se entienda legalmente convenida o contratada, deberá extenderse un Convenio Específico el cual debe establecer, entre otros: fines, objetivos, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización, sin perjuicio de tener que observarse, además, lo que la reglamentación interna de cada Institución pueda disponer sobre el particular.

c) Cada Coordinador facilitará y supervisará la implementación de este Convenio marco, que por parte del INE dependerá de la Dirección Regional de Estadísticas del Biobío y de Santo Tomás dependerá del Director de Asuntos Estudiantiles, Sr. Renato Ríos S.

TERCERO: DE LOS AMBITOS DE COOPERACION

Mediante el presente convenio, ambas instituciones se comprometen a desarrollar actividades en los ámbitos de la investigación social, económica y estadística, realizar estudios y proyectos de interés recíproco, en materia de asistencia técnica y capacitación de profesionales, de manera de contribuir a satisfacer las necesidades en la sociedad en el ámbito de la información, con acciones que representen aportes significativos al desarrollo de las regiones del país.

Cuando se trate de la asistencia de profesionales de ambas instituciones a proyectos o programas de perfeccionamiento o especialización, se podrá disponer mecanismos que permitan la participación de dichos profesionales por acuerdo directo entre las autoridades de ambas Instituciones.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

a) Las partes convienen que para el financiamiento de las investigaciones o programas a realizar en el marco del presente convenio, podrán gestionar ante organismos, instituciones o empresas nacionales e internacionales competentes, su cooperación o aportes para la implementación efectiva de los trabajos conjuntos programados, de acuerdo a la normativa aplicable.

b) Los recursos financieros, materiales y de datos que se requieran para la implementación de los programas o proyectos, se determinarán de común acuerdo bajo Convenios Específicos, cautelando el autofinanciamiento de las iniciativas y resguardando la propiedad de los recursos comprometidos.

QUINTO: SECRETO ESTADISTICO Y ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL I.N.E.

La información que el INE y Santo Tomás, obtengan a través de aplicación de encuestas y de cualquier tipo de investigaciones o trabajos, en virtud de Convenios Específicos bajo el marco del presente Convenio, está sometida a las restricciones del Secreto Estadístico establecido en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, en cuanto se refiera a personas o entidades determinadas o determinables, reserva que Santo Tomás se obliga a respetar.

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios de Santo Tomás y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de Santo Tomás y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, se determinará en cada caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Autor.

Por el presente instrumento, las partes autorizan la publicación de los referidos trabajos, debiendo indicar en cada caso, a quien corresponde la propiedad intelectual de aquellos.

SÉPTIMO: DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES Y/O PROFESIONALES

a) Santo Tomás, con el fin de concretar la inserción de estudiantes, deberá remitir una solicitud de práctica donde se individualizará a los estudiantes, objetivo de la práctica y nombre del supervisor docente que estará a cargo.

b) Queda convenido que los alumnos de Santo Tomás deberán regirse por las normas establecidas por INE durante todo el periodo de práctica, en todo aquello que les sea aplicable, considerando que entre los alumnos en práctica de Santo Tomás e INE no se generará ningún vínculo laboral de subordinación y dependencia.

c) INE, formalizará la recepción de alumnos en práctica emitiendo, a lo menos dos semanas antes del inicio del proceso de práctica, un "Certificado de aceptación de Alumno en Proceso de Práctica Curricular y/o profesional", según sea el caso, en el que indicará el nombre de los tutores profesionales a cargo de los alumnos.

d) Además INE, autoriza el ingreso a los centros de práctica a docentes supervisores de Santo Tomás, a fin de realizar observaciones y evaluaciones del desempeño de los alumnos, lo que deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada Centro.

e) Santo Tomás deberá asegurar la supervisión de sus alumnos durante el desarrollo de la práctica, mediante la comunicación, ya sea presencial, vía mail o teléfono, de un docente con el centro de práctica, para generar las coordinaciones necesarias para que el supervisor director en la empresa, pueda evaluar al alumno al final del proceso y así velar por el buen desempeño de los alumnos, así como del cumplimiento de las normas por parte de éstos.

f) Santo Tomás deberá asegurar que sus alumnos, durante la práctica, tengan la calidad de alumnos regulares, rigiendo así el seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto 313 de seguro escolar del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

g) Santo Tomás será responsable ante INE por los hechos de alumnos o docentes que le provoquen daños, cuando éstos sean producidos por culpa o dolo de los mismos, siempre que exista una sentencia firme y ejecutoriada que determine las responsabilidades. Esta determinación de responsabilidad admitirá como excepción la conciliación o transacción judicial o extrajudicial que acuerde INE, la que obligará a Santo Tomás si previamente ha aprobado por escrito el contenido del acuerdo. INE deberá informar del modo más expedito a Santo Tomás en caso de que se ejerzan acciones judiciales o administrativas fundadas en el acto u omisión de alguno de los alumnos o docentes.

OCTAVO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por medio de carta certificada, con a lo menos un período de 60 días anterior a la fecha que quiere poner término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder de Santo Tomás.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIAS

La personería de don Roger Sepúlveda Carrasco, para actuar en representación de Universidad Santo Tomás, Corporación Santo Tomás Para el Desarrollo de la Educación y la Cultura Ltda. y el Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada, consta en Escritura Pública del 9 de Octubre de 2014, otorgada ante Notario Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio Nº 16.768-2014.

La personería de la Directora Regional del Bio-Bio, doña Margot Inzunza Tapia para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/2826, de fecha 04 de noviembre de 2015 del Instituto Nacional de Estadísticas, además de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5393 de 2011 del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

ESTA RESOLUCIÓN NO EROGA GASTOS. ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

MARGOT INZUNZA TAPIA
Directora Regional de Estadísticas
Región del Biobío

MIT/smf.
Distribución:
- **Dirección Regional Biobío**
- **Div. Jurídica**

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y OTROS

En la ciudad de Concepción a, xx de Septiembre de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado legalmente por su Directora Regional Región del Biobío, doña MARGOT INZUNZA TAPIA, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.198.956-5, ambos domiciliados en calle Caupolicán N°567, Piso 5°, comuna de Concepción, en adelante el "INE"; y por la otra, **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, RUT N° 71.551.500-8, **Corporación Santo Tomás para el Desarrollo de la Educación y la Cultura Ltda.**, sostenedora del Instituto Profesional Santo Tomás, RUT N° 87.787.700-0 y **Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada**, sostenedora del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, RUT N° 84.694.600-4, todas ellas representadas por su Rector para la Sede de Concepción, don **ROGER ERNESTO SEPÚLVEDA CARRASCO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 8.685.917-3, todos domiciliados en Avenida Arturo Prat 855, Concepción, todas en adelante **"Santo Tomás",** se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

Consideraciones Básicas:

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Universidad Santo Tomás es una institución de cobertura nacional, presente en 19 ciudades de nuestro país, compuesta por 14 sedes Universitarias, 22 del Instituto Profesional y 22 del Centro de Formación Técnica, Instituciones todas acreditadas, y que en la ciudad de Concepción tiene como objetivo, además de las funciones de docencia, extensión e investigación, el desarrollar una profunda vinculación con la sociedad y el medio en el cual se encuentra inmersa.

Reconoce como su misión educar conforme a los propósitos de la formación técnica y profesional con un nivel de preparación y valores que les permita a sus alumnos desempeñarse y contribuir con integridad, eficiencia, calidad y responsabilidad social al desarrollo de su familia y comunidad.

Que para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

CONSIDERANDO

PRIMERO: SOBRE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO[1]

A) Objetivos generales

Los objetivos de colaboración del presente Convenio son los siguientes:

a) Promover la cooperación, el intercambio de metodologías y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.

b) Fomentar el uso de la información estadística como base en la toma de decisión para el desarrollo económico y social regional y nacional.

c) Fomentar la formulación de proyectos que aporten a la discusión de políticas públicas, utilizando el método científico a partir de datos confiables y estadísticamente significativos.

d) Fomentar la participación de profesionales en programas académicos, tales como: cursos, seminarios, diplomados, programas de postgrado en general, conferencias, charlas de especialidad u otros que contribuyan a entregar capacidades y competencias para el levantamiento y uso de información estadística.

e) Participar de forma conjunta en actividades de difusión, tanto para visualizar las estadísticas regionales y nacionales, como para señalar a la comunidad, a través de esta alianza, cómo opera el INE como institución y su rol social.

f) Participar en los levantamientos de los censos de hecho, promoviendo la participación activa de alumnos, profesores, académicos y directivos en las labores de difusión, capacitación y levantamiento en terreno de las labores relativas a los Censos.

B).-Objetivos específicos:

Para alcanzar estos objetivos, el INE y la Universidad acuerdan lo siguiente:

a) Realizar intercambios institucionales de personal (profesores, investigadores, profesionales, alumnos tesistas y pasantes) entre las instituciones asociadas, para el desarrollo de estudios,

   prácticas curriculares y/o profesionales, capacitaciones o cursos, según disponibilidad de cupos en la respectiva entidad, contribuyendo así a la mejora de competencias.

b) Incentivar la formulación y desarrollo de proyectos donde ambas instituciones puedan aportar recursos y profesionales y en caso contrario, al no contar con el recurso, trabajar en conjunto en acceder a fondos concursables, a fin de

[1] Todos los objetivos generales y específicos, deberán ejecutarse con estricta sujeción a la normativa aplicable en cada caso.

facilitar la ejecución de programas y proyectos de mutuo interés; considerando las limitaciones inherentes que impone el quehacer de cada organización y la normativa legal e institucional aplicable.

c) Concurrir, con los medios y mecanismos que establece la ley y resguardando especialmente el secreto estadístico, a la obtención e intercambio de información estadística para elaborar proyectos específicos en materias de desarrollo regional, nacional e internacional.

d) Organizar simposios, conferencias, seminarios, coloquios, capacitaciones y cursos, referentes a la institucionalidad del INE y sus productos a los alumnos y docentes de Santo Tomás, o bien de temáticas más específicas, según disponibilidad y necesidad de las partes, respondiendo a una debida planificación y coordinación de dicha actividad entre los actores.

e) Proporcionar gratuitamente a la Santo Tomás, las bases de datos indeterminadas e innominadas de los Censos, una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, y la cartografía a nivel regional, respetando el secreto estadístico, y que sean de utilidad para el quehacer académico.

f) Mejorar la visualización de la información, a través de un banner en las páginas web de las entidades involucradas, mostrando así el trabajo conjunto.

g) Facilitar instalaciones para la realización de actividades ya sean de difusión, simposios, conferencias, seminarios, coloquios, capacitaciones y cursos, por trabajos en conjunto o como entrega de información a la comunidad, según disponibilidad de espacios físicos y previa planificación.

h) Establecer e implementar distintas estrategias internas de reclutamiento de alumnos y alumnas al interior de Santo Tomás para participar como voluntarios Censistas en los procesos censales, garantizando su compromiso y asistencia a todas las labores: capacitación, reconocimiento en terreno, levantamiento censal, y labores post censales si fuere necesario, de acuerdo a los requerimiento y normativa que establezca el INE.

i) Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.

j) Dar todas las facilidades a los funcionarios, profesionales y personal de la dotación regional, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos por los Censos, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.

SEGUNDO: SOBRE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

a) La coordinación de cada proyecto y/o programa conjunto será de responsabilidad de ambas partes, para lo cual el INE y Santo Tomás designarán por cada parte un coordinador, quien será nominado según

corresponda a cada entidad a través de un convenio específico, acorde a las necesidades del proyecto, quienes, de común acuerdo, ejecutarán las acciones necesarias para cumplir con los objetivos que demande la actividad en base a las necesidades, intereses y circunstancias que facilitan su gestación, realización y término. La administración interna en cada institución será de acuerdo a las disposiciones pertinentes de los distintos estamentos de Santo Tomás y de la Dirección Regional del Biobío, en el caso del INE.

b) Para que un proyecto y/o programa u otra actividad específica formulada directamente entre unidades de ambas instituciones se entienda legalmente convenida o contratada, deberá extenderse un Convenio Específico el cual debe establecer, entre otros: fines, objetivos, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización, sin perjuicio de tener que observarse, además, lo que la reglamentación interna de cada Institución pueda disponer sobre el particular.

c) Cada Coordinador facilitará y supervisará la implementación de este Convenio marco, que por parte del INE dependerá de la Dirección Regional de Estadísticas del Biobío y de Santo Tomás dependerá del Director de Asuntos Estudiantiles, Sr. Renato Ríos S.

TERCERO: DE LOS AMBITOS DE COOPERACION

Mediante el presente convenio, ambas instituciones se comprometen a desarrollar actividades en los ámbitos de la investigación social, económica y estadística, realizar estudios y proyectos de interés recíproco, en materia de asistencia técnica y capacitación de profesionales, de manera de contribuir a satisfacer las necesidades en la sociedad en el ámbito de la información, con acciones que representen aportes significativos al desarrollo de las regiones del país.

Cuando se trate de la asistencia de profesionales de ambas instituciones a proyectos o programas de perfeccionamiento o especialización, se podrá disponer mecanismos que permitan la participación de dichos profesionales por acuerdo directo entre las autoridades de ambas Instituciones.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

a) Las partes convienen que para el financiamiento de las investigaciones o programas a realizar en el marco del presente convenio, podrán gestionar ante organismos, instituciones o empresas nacionales e internacionales competentes, su cooperación o aportes para la implementación efectiva de los trabajos conjuntos programados, de acuerdo a la normativa aplicable.

b) Los recursos financieros, materiales y de datos que se requieran para la implementación de los programas o proyectos, se determinarán de común acuerdo bajo Convenios Específicos, cautelando el autofinanciamiento de las iniciativas y resguardando la propiedad de los recursos comprometidos.

QUINTO: SECRETO ESTADISTICO Y ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL I.N.E.

La información que el INE y Santo Tomás, obtengan a través de aplicación de encuestas y de cualquier tipo de investigaciones o trabajos, en virtud de Convenios Específicos bajo el marco del presente Convenio, está sometida a las restricciones del Secreto Estadístico establecido en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, en cuanto se refiera a personas o entidades determinadas o determinables, reserva que Santo Tomás se obliga a respetar.

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios de Santo Tomás y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de Santo Tomás y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, se determinará en cada caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Autor.

Por el presente instrumento, las partes autorizan la publicación de los referidos trabajos, debiendo indicar en cada caso, a quien corresponde la propiedad intelectual de aquellos.

SÉPTIMO: DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES Y/O PROFESIONALES

a) Santo Tomás, con el fin de concretar la inserción de estudiantes, deberá remitir una solicitud de práctica donde se individualizará a los estudiantes, objetivo de la práctica y nombre del supervisor docente que estará a cargo.

b) Queda convenido que los alumnos de Santo Tomás deberán regirse por las normas establecidas por INE durante todo el periodo de práctica, en todo aquello que les sea aplicable, considerando que entre los alumnos en práctica de Santo Tomás e INE no se generará ningún vínculo laboral de subordinación y dependencia.

c) **INE,** formalizará la recepción de alumnos en práctica emitiendo, a lo menos dos semanas antes del inicio del proceso de práctica, un "Certificado de aceptación de Alumno en Proceso de Práctica Curricular y/o profesional", según sea el caso, en el que indicará el nombre de los tutores profesionales a cargo de los alumnos.

d) Además INE, autoriza el ingreso a los centros de práctica a docentes supervisores de Santo Tomás, a fin de realizar observaciones y evaluaciones del desempeño de los alumnos, lo que deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada Centro.

e) Santo Tomás deberá asegurar la supervisión de sus alumnos durante el desarrollo de la práctica, mediante la comunicación, ya sea presencial, vía mail o teléfono, de un docente con el centro de práctica, para generar las coordinaciones necesarias para que el supervisor director en la empresa, pueda al evaluar al alumno al final del proceso y así velar por el buen desempeño de los alumnos, así como del cumplimiento de las normas por parte de éstos.

f) Santo Tomás deberá asegurar que sus alumnos, durante la práctica, tengan la calidad de alumnos regulares, rigiendo así el seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto 313 de seguro escolar del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

g) Santo Tomás será responsable ante INE por los hechos de alumnos o docentes que le provoquen daños, cuando éstos sean producidos por culpa o dolo de los mismos, siempre que exista una sentencia firme y ejecutoriada que determine las responsabilidades. Esta determinación de responsabilidad admitirá como excepción la conciliación o transacción

judicial o extrajudicial que acuerde INE, la que obligará a Santo Tomás si previamente ha aprobado por escrito el contenido del acuerdo. INE deberá informar del modo más expedito a Santo Tomás en caso de que se ejerzan acciones judiciales o administrativas fundadas en el acto u omisión de alguno de los alumnos o docentes.

OCTAVO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por medio de carta certificada, con a lo menos un período de 60 días anterior a la fecha que quiere poner término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder de Santo Tomás.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIAS

La personería de don Roger Sepúlveda Carrasco, para actuar en representación de Universidad Santo Tomás, Corporación Santo Tomás Para el Desarrollo de la Educación y la Cultura Ltda. y el Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada, consta en Escritura Pública del 9 de Octubre de 2014, otorgada ante Notario Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N° 16.768-2014.

La personería de la Directora Regional del Bio-Bio, doña Margot Inzunza Tapia para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/2826, de fecha 04 de noviembre de 2015 del Instituto Nacional de Estadísticas, además de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5393 de 2011 del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

CORPORACIÓN SANTO TOMÁS RECTORÍA CONCEPCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DEL BIO BIO

ROGER SEPÚLVEDA CARRASCO
RECTOR
UNIVERSIDAD, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA E INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS
SEDE CONCEPCIÓN

MARGOT INZUNZA TAPIA
DIRECTORA REGIONAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
REGIÓN DEL BIO BIO.